

Constancia Secretarial: El 8 de septiembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00936

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf.* 7 del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación a la dirección electrónica informada en el libelo.
2. Se tiene como nueva dirección para efectos de notificación de la demandada **CALLE 45 No. 19-56- PISO 2°** de esta ciudad capital.
3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior en un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 5 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6a9db0f2eef57dba141b0b070b6f08afd76163d106c9c68543460ed5ae67d9**

Documento generado en 01/12/2022 08:30:15 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>